CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.598.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - Nº 241754/1 - Fichero Nº 69, que tuviera en este Concejo Municipal bajo el Nº 07070-2; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Darío Javier CARELLI, en su carácter de Administrador Fiduciario del *"Fideicomiso Don Ricardo"*, se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación tres (3) fracciones de terreno propiedad del Fideicomiso, ubicadas en parte de las Concesiones 345 y 346 de esta ciudad, para ser destinadas a la prolongación de las calles Doris Giuliani, Juana Azurduy y General Valle (entre calles A. Storni y Constitución) y Constitución (entre calles Perito Moreno y General Valle) y a Espacio Verde- retención y regulación temporaria de crecidas, de Uso Comunitario y/u Otro Uso que el Municipio determine.

Que las fracciones que se ofrecen, se encuentran contempladas en la 4º etapa del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "B" - Nº 204576/3 - Fichero Nº 63.

Que el ofrecimiento de donación de la fracción destinada a espacio verde y/o otro uso que la Municipalidad determine, responde además a lo prescripto por la Ordenanza Nº 4209, siendo en especial aplicación los artículos 3º y 4º de la mencionada norma.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por el señor Dario Javier CARELLI, en su carácter de Administrador Fiduciario del "Fideicomiso Don Ricardo", de Tres (3) fracciones de terreno de propiedad del Fideicomiso, ubicada en parte de las Concesiones 345 y 346 de esta ciudad, para ser destinadas a la

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Prolongación de Calles Doris Giuliani, Juana Azurduy y General Valle (entre calles A. Storni y Constitución) y Constitución (entre calles Perito Moreno y General Valle) y a Espacio Verde- retención y regulación temporaria de crecidas, de Uso Comunitario y/u Otro Uso que el Municipio determine; las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Julio Perusini, obrante a fs. 5 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a la Prolongación de Futuras Calles Públicas: Doris Giuliani, Juana Azurduy y General Valle (e/Calles A. Storni y Constitución) y Constitución (e/Calles Perito Moreno y General Valle):

Lote A (Pol. H-I-E-B`-J`-Z-Y-X`-P`-O-N-Q-R-E-H): Partiendo desde el punto H y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 255,75 metros, puntos IE; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 196,70 metros, puntos EB`; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos B`J`; desde este último punto y en dirección al Este se miden 171,70 metros; puntos J`Z; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 65,25 metros, puntos ZY; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 171,70 metros, puntos YX`; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos X`P`; desde este último punto y en dirección al Este se miden 171,70 metros, puntos P`O; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 65,25 metros, puntos ON; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 171,70 metros, puntos NQ; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos QR; desde este último punto y en dirección al Este se miden 171,70 metros, puntos RE; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 65,25 metros, puntos EH; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 16.695,47 m2.

Con destino a Espacio Verde- retención y regulación temporaria de crecidas, de Uso Comunitario y/u Otro Uso que el Municipio determine:

Lote B (Pol. M-N-O-P-M): Partiendo desde el punto M y en dirección al Este se miden 149,95 metros, puntos MN; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 65,25 metros, puntos ON; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 149,95 metros, puntos OP; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 65,25 metros, puntos PM; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 9.784,07 m2.-

Lote C (Pol. J`-K`-L`-M`-J`): Partiendo desde el punto J` y en dirección al Este se miden 27,60metros, puntos J`K`; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 65,25 metros, puntos K`L`; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 27,60 metros, puntos L`M`; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 65,25 metros, puntos M`J`; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 1.800,87 m2.-

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810° -in fine- del Código Civil, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1° a esos fines.-

Art. 4°) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1°, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 5°) Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de espacios públicos y calles del artículo 1°), no implica la aprobación fianl del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11717 y su consecuente tramitación ante las Secretarias de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

Art. 6°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del// **CONCEJO MUNICIPAL DE// RAFAELA,** el primer día del /// mes de agosto de dos mil trece.--

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela